

COMUNICADO GENERAL No. 75

PARA: DIRECTORES, LIDERES DE SUBCUENTA Y/O DELEGADOS ENTIDADES EJECUTORAS
CONTRATISTAS O FUNCIONARIOS FONDO COLOMBIA EN PAZ Y CONSORCIO
FONDO COLOMBIA EN PAZ 2019

DE: JUAN JOSÉ DUQUE LISCANO
GERENTE Y APODERADO GENERAL DEL CONSORCIO FCP-2019, COMO VOCERO Y
ADMINISTRADOR DEL PA-FCP

ASUNTO: DIRECTIVA PRESIDENCIAL 08 DE 2022 LINEAMIENTOS FRENTE A LAS MEDIDAS
PARA LA OPTIMIZACIÓN DE RECURSOS EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA –
CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN.

FECHA: 14 DE OCTUBRE DE 2022

Respetados Doctores;

La Presidencia de la República emitió la Directiva Presidencial número 08 de 2022, que establece lineamientos frente a contratos de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión y que busca fortalecer la racionalización, probidad y la eficiencia del gasto público, en desarrollo de los principios que rigen la función pública, consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política.

Dado el rol del Consorcio Fondo Colombia en Paz, para implementar estos lineamientos solicitamos de manera atenta que antes de remitir cualquier solicitud de Contratación se verifique si la persona, natural, tiene suscrito otro contrato de Prestación de Servicios Profesionales con cualquier entidad del Estado, apoyándose en las plataformas dispuestas en esta directiva. Esto con el ánimo de verificar la capacidad e idoneidad del proveedor para celebrar múltiples contratos.

Al respecto la circular indica:

“Las entidades públicas no podrán justificar la celebración de contratos de prestación de servicios de apoyo a la gestión por insuficiencia de personal de planta para evacuar el respectivo trabajo, si tales contratos serán suscritos con personas naturales que ya tienen otros contratos de prestación de servicios con otras entidades públicas, lo cual verificarán previamente en la plataforma del SECOP. Tampoco si en sus plantas de personal hay cargos en vacancia definitiva por mas de 6 meses.

Cada representante legal verificará que la entidad que representa cumpla con lo establecido en esta directiva en relación con este tipo de contratos.”

La verificación de la capacidad e idoneidad del contratista que realice la entidad ejecutora deberá quedar plasmada en la Descripción de la necesidad de la ficha de solicitud de contratación presentada al Consorcio Fondo Colombia en Paz y en el caso que la entidad ejecutora no manifieste haber hecho la consulta en los medios dispuesto para tal fin, se entenderá que cumple con los requisitos y que no cuenta con otros contratos de prestación de servicios vigentes.

La presente Directriz se socializa dada la tarea del consorcio de instruir a todas las demás entidades sobre la normatividad vigente en esta materia, con miras a garantizar la transparencia en el uso de los recursos públicos.



Firmado
digitalmente por
JUAN JOSE
DUQUE LISCANO

JUAN JOSÉ DUQUE LISCANO

Gerente General Consorcio Fondo Colombia en Paz 2019
Actuando como vocero y administrador del PA-FCP